

**CONTRATO DEL SERVICIO DE VOZ Y COMUNICACIONES MÓVILES DE LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO INDUSTRIA SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA 2024-2026**

Nº de expediente:	007/A/2024
Procedimiento:	ADJUDICACIÓN DIRECTA
Fecha:	5/08/2024
Departamento:	Secretaría General

En Málaga, a 5 de agosto de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Escribano de Garaizábal, con D.N.I. nº 32.034.702A, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la provincia de Málaga, con CIF Q2973001G, de la que es presidente, en virtud de acuerdo otorgado por el Pleno de la Corporación con fecha de 19 de noviembre de 2019, y con domicilio a los efectos de este documento en Málaga, calle Cortina del Muelle, núm. 23, (Palacio de Villalcázar),

De otra, D. Carlos Becker Mantecón, con DNI nº 13.138.699 H en nombre y representación de Vodafone España S.A.U., con CIF A80907397, actuando según poderes otorgados ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, el día 29 de septiembre de 2021, con el número 1.436, y domicilio a estos efectos en Madrid, Avenida de América 115, 28042 de Madrid.

Acuerdan llevar a cabo el contrato de **DEL SERVICIO DE VOZ Y COMUNICACIONES MÓVILES DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA 2024-2026**, atendiendo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. PROMOTOR

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga.

2. OBJETO DE LA PRESTACIÓN

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Provincia de Málaga, en adelante la Cámara, siendo titular de pleno derecho de todas sus líneas de comunicación de voz y móviles, formaliza la contratación de los correspondientes servicios de comunicaciones imprescindibles para el desarrollo de algunas de sus funciones, mediante procedimiento de adjudicación público y presente contrato.

El presente contrato versa sobre conjunta de los servicios de voz y móviles. El concepto del contrato es: "Servicios de telecomunicaciones 2024-2026. Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de la Provincia de Málaga".

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Este contrato puede estar cofinanciado con distintos fondos públicos.

3. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Veinticuatro (24) meses, a contarse desde el 1 de septiembre de 2024 y a partir de la finalización de la implantación de las infraestructuras que sean necesarias para la prestación del servicio tras la firma del contrato y hasta el 31 de agosto de 2026.

4. PRECIO DEL CONTRATO

Las tarifas ofertadas por Vodafone España S.A.U se recogen como anexo según su propia oferta, que indica la tarifa máxima a aplicar a cada uno de los conceptos durante la vigencia de este contrato. Todo ello sin perjuicio de posibles rebajas, ventajas o descuentos que pudiera ofertar Vodafone durante el contrato.

La prestación de los servicios se entenderá como cumplida por Vodafone España S.A.U. cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del presente contrato y a satisfacción de la Cámara de Comercio, su objeto.

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

VODAFONE ESPAÑA S.A.U. queda obligado a:

- a) Ejecutar el servicio con sujeción a este contrato, al pliego de condiciones técnicas y administrativas, a la Propuesta económica y técnica que ha ofertado, y a la documentación técnica que se aporte al equipo técnico, con la diligencia debida.
- b) Aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del correspondiente contrato a satisfacción.
- c) Ejecutar el contrato bajo su riesgo y ventura.
- d) A la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para la prestación del servicio.
- e) A indemnizar todos los daños que se causen tanto a esta Corporación como a terceros, como consecuencia de la ejecución de la prestación del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de esta Corporación.
- f) El contratista queda obligado a guardar secreto, y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar, dato alguno en relación con las Consultorías y Asistencias contratadas, sin la expresa autorización de esta Corporación.

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

VODAFONE ESPAÑA S.A.U. responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

VODAFONE ESPAÑA S.A.U. deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si VODAFONE ESPAÑA S.A.U. incumpliére las obligaciones que le incumben, con carácter general, esta Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del correspondiente contrato.

Con independencia de las causas generales de resolución del contrato relacionadas en el Artículo 211 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los efectos señalados en los artículos 212 y 213 del mismo texto legal, son causas de resolución del contrato:

- a) Si el adjudicatario no atendiere los requerimientos de constitución de garantías, no cumplieré los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalice en los términos señalados.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del correspondiente contrato.
- c) Que el contratista se vea incurso, durante la vigencia del correspondiente contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor.
- e) En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones contenidas en los documentos contractuales.

Cuando VODAFONE ESPAÑA S.A.U., por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, o hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, esta Corporación podrá optar por la resolución del contrato.

7. ABONO DEL PRECIO

VODAFONE ESPAÑA S.A.U. tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Cámara. El pago del precio se realizará mediante cargo mensual en la cuenta bancaria que la Cámara dispone, en Banco Unicaja S.A., número ES05 2103 0146 96 0033967203. En la factura debe hacerse constar cada uno de los servicios que la configuren de forma separada y deberán ser remitidas en original al Registro General de esta Corporación.

8. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones relativas a la publicidad del proceso, y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que hayan estos designado como confidencial. VODAFONE ESPAÑA S.A.U. deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. En particular, serán consideradas como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al adjudicatario como consecuencia de la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo expresado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por VODAFONE ESPAÑA S.A.U. a los datos de carácter personal la Cámara, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la prestación del servicio contratado. Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, VODAFONE ESPAÑA S.A.U. será considerada como “encargado del tratamiento” de los datos la Cámara, y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que la empresa únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones la Cámara, expresadas en el presente contrato, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

VODAFONE ESPAÑA S.A.U. se compromete a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán devueltos por la empresa adjudicataria al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Finalmente, las empresas consultadas no podrán utilizar la numeración suministrada, ni en la toma posterior de requisitos, para enviar publicidad, informar sobre descuentos, nuevas campañas o cualquier otro tipo de comunicación comercial. Dichas llamadas sólo podrán realizarse bajo solicitud expresa y por escrito, a los números suministrados a tal efecto.

9. NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La contratación de los servicios descritos se regirá por lo establecido en este contrato, y en lo no previsto en este por el Derecho Privado.

El Orden Jurisdiccional competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato será el orden civil de los tribunales de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad, los señores comparecientes suscriben por duplicado ejemplar el presente contrato en el lugar y fecha al principio indicado.

Málaga, a 5 de agosto de 2024

Firmado digitalmente por: 32034702A JOSE CARLOS ESCRIBANO (R: Q2973001G)
Rol: PRESIDENTE
Descripción: Contrato privado: Fecha contrato: 23-11-2023/Fecha autorización: 23-11-2023
Organización: CÁMARA OFICIAL COMERCIO INDUSTRIA SERVICIOS Y NAVEGACIÓN MÁLAGA
Unidad organizacional: PRESIDENCIA
Limitación de uso: Explicit Text: Certificado cualificado de Representante de Persona Jurídica para tramites con las AAPP. Consulte las condiciones de uso en <https://policy.camerfirma.com>
Fecha: 26/08/2024 12:10:46

José Carlos Escribano de Garaizábal
Presidente de la Cámara de Comercio
de Málaga

13138699H
CARLOS BECKER
MANTECON (R:
A80907397)

Firmado digitalmente por 13138699H
CARLOS BECKER MANTECON (R:
A80907397)
Fecha: 2024.08.06 15:59:11 +02'00'

Carlos Becker Mantecón
Vodafone España S.A U.